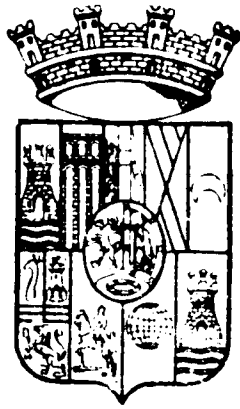


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 890

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS

Las cuestiones relacionadas con la Beneficencia particular, por la importancia de sus instituciones y por la de los fines que éstas persiguen, fueron desde el primer momento y son actualmente objeto de preferente estudio por parte del Gobierno de la República, que publicó el Decreto de 25 de mayo de 1931 organizando esta materia. La reforma tuvo gran amplitud: pretendía buscar la colaboración de numerosos elementos representativos de varios sectores de la vida nacional como garantía de imparcialidad e independencia en la actuación de los organismos: pero en la práctica no ha respondido el resultado a los motivos que impulsaron a su implantación, quizás principalmente porque las personas designadas representaban actividades completamente ajenas a la función benéfica. La Junta Superior de Beneficencia no sólo no ha rendido una labor útil, sino que se ha manifestado como un peso muerto en la rápida y buena marcha de la actividad administrativa. Las Juntas provinciales tampoco han rendido la labor que de ellas cabía esperar; se impone, pues, una reforma que suprima la mencionada Junta Superior y en las Juntas provinciales se reduzca el número de sus Vocales en beneficio de la rapidez de las actuaciones, sin privar a éstas de los medios precisos para que las resoluciones sean dictadas con equidad y debido conocimiento de causa, convirtiendo a las Juntas en sencillos organismos, cuyos Vocales tengan una útil y valiosa actuación.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Junta Superior de Beneficencia y sus funciones pasan a la Dirección general de Administración.

Artículo 2.º Las Juntas provinciales de Beneficencia se compondrán: del Gobernador civil, como Presidente; del Abogado del Estado de mayor categoría en la provincia, de tres Vocales de libre elección del Protectorado y dos Vocales nombrados por el Gobernador civil.

Artículo 3.º La duración y atribuciones de esta Juntas son las señaladas en el capítulo V de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y se constituirán en esta nue-

va forma en el plazo de diez días una vez efectuados los nombramientos correspondientes, dando cuenta a este Ministerio.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
S. CASARES QUIROGA
(Núm. 238) (Gaceta del 25)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a la de San Martín de Valdeiglesias.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 95.576,08 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 17 de septiembre de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.779 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 24 de agosto de 1932.—El Secretario, Rafael R. Soriano.

(E.—503)

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CONCURSO

Declarado desierto, por falta de proposiciones, el concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid», núm. 206, correspondiente al día 24 de julio último, para la adquisición de 10 máquinas perforadoras automáticas, dos clasificadoras simples con contadores, una clasificadora múltiple, una máquina para imprimir y cortar fichas (similares a las de los sistemas «Samas», «Povers» y «Hollerith»), y ocho toneladas de cartulina embobinada ó 3.500 millares de fichas elaboradas, para el servicio de clasificaciones estadísticas que se efectúa en esta Dirección general, se convoca a las Casas españolas y extranjeras productoras de esos efectos, para que en el plazo de sesenta días laborables, desde la hora diez a

las trece, a contar desde el de la publicación de este anuncio de concurso en dicho periódico oficial, presenten proposiciones de venta o alquiler de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las máquinas objeto de proposición deberán presentarse en unidad para el examen de sus cualidades mecánicas, de rendimiento, técnicas, etcétera, siendo desechadas todas aquellas proposiciones que no llenen este requisito.

2.ª Las máquinas perforadoras automáticas serán de un rendimiento, tanto en lo referente a velocidad de alimentación como a velocidad de escape en la pulsación, igual o superior a las que de esta clase posee el Instituto.

3.ª Las máquinas clasificadoras simples deben hacer la separación de fichas por las perforaciones de una sola columna y contar las que de cada taladro separe en la misma, dando cada total y el total de totales independiente de los contadores para su puesta a cero. De igual forma que en la perforadora, su rendimiento no ha de ser inferior a la que el Instituto posee.

4.ª La máquina clasificadora múltiple hará la separación y recuento de fichas por una columna y el recuento solamente por otras dos columnas más de las distintas perforaciones contenidas en los conceptos en que se trabaje.

5.ª La máquina cortadora impresora de fichas que se presente, debe ser análoga a la que la Casa concursante emplee en sus trabajos.

6.ª El concursante al que se le adjudique el suministro queda obligado a la provisión de la cartulina embobinada que el sistema elegido emplee en su confección de fichas.

7.ª De igual forma, en los casos de alquiler, queda obligado a la venta de tintas, clichés y accesorios que las máquinas necesiten.

8.ª Los motores, carretes, etc., que las máquinas tengan, deberán dar el rendimiento previsto para la tensión y clases de corrientes que las Compañías de electricidad que abastecen a Madrid faciliten en el lugar de la instalación.

9.ª Las máquinas sacadas a concurso, así como su número, son el resultado de cálculos hechos a base de las máquinas «Samas» que posee el Instituto. Si el sistema concursante precisa de otras máquinas auxiliares, se hará constar en la propuesta y su

presupuesto será sumado al relativo a las máquinas objeto del concurso.

10. Los precios de venta o alquiler, tanto de las máquinas como los de cartulinas, accesorios, etc., se entenderá se refieren a artículos puestos en Madrid, incluyendo en el presupuesto los transportes, Aduanas, instalación, etc., y su cotización se hará en pesetas.

11. Las bobinas de cartulinas se entregarán en los plazos que las necesidades del servicio demanden, pudiendo ser las bobinas corrientes o con el corte circular, según lo aconsejen las proposiciones que a este respecto se hagan.

12. Se hará constar en las proposiciones los precios de la tonelada de cartulina embobinada y del millar de fichas elaboradas.

13. Sólo podrán tomar parte en este concurso las Casas españolas o extranjeras que acrediten disponer de los elementos de fabricación necesarios para seguir suministrando a la Dirección general todos los elementos que precise el funcionamiento de las máquinas.

14. Los que pretendan tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en el Registro general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, donde, previa exhibición de su cédula personal, entregarán los documentos siguientes:

a) El pliego de la proposición, en papel sellado de 3,60 pesetas, en sobre cerrado, en el cual se fijarán las condiciones de la oferta, y en otro sobre abierto, el resguardo de haber constituido en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe de la proposición, en concepto de fianza provisional.

b) Resguardo de garantía contra todo vicio de construcción, por un plazo no inferior a diez años.

c) Cuando la proposición sea hecha por representación, se acompañarán documentos bastantes en derecho que justifiquen tal condición y se consignará el nombre, edad y domicilio del proponente.

d) Las Casas españolas deberán presentar el recibo del pago de la contribución industrial del último trimestre o documento acreditativo, si se trata de Sociedad mercantil, de haber satisfecho el correspondiente impuesto, y documento acreditativo de haber cumplido sus obligaciones por lo que respecta al Retiro obrero obligatorio.

15. La apertura de los pliegos que se presenten al concurso se verificará en la Dirección general, ante Notario, y la Comisión designada por el ilustrísimo señor Director general, el día 5 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación, a reserva de lo que resulte a tenor de lo que se dispone en la condición número 16.

16. Los concursantes quedan obligados a realizar, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de apertura de los pliegos, y ante la Comisión dictaminadora que se ha nombrado, las pruebas necesarias para que ésta se cerciore del funcionamiento y rendimiento de cada máquina. En el término de los veinte días siguientes emitirá su dictamen la Comisión.

17. Hecha por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la

adjudicación del servicio y comunicada la orden correspondiente al interesado, queda éste obligado a constituir, dentro de los seis días siguientes al de la notificación, en la Caja Central de Depósitos o sus sucursales, como fianza definitiva, la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 del total importe de la proposición, y en el plazo de otros seis días, a partir de la constitución de la fianza, dará conocimiento a la Dirección general de haber constituido el depósito de referencia, haciendo entrega del resguardo del mismo para que se proceda a otorgar la escritura de adjudicación.

18. La entrega de la maquinaria se efectuará en su totalidad en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la escritura de adjudicación.

19. Una vez aprobadas las actas de recepción de las máquinas y demás efectos contratados, percibirá el concesionario, de una sola vez, con cargo al Presupuesto vigente y con el descuento que el Estado tenga establecido para sus pagos, el total importe del suministro, si no fuese superior a 325.000 pesetas, y en el caso de exceder de dicha suma, se le abonará el resto con cargo al Presupuesto para el año 1933.

20. La Casa adjudicataria del servicio queda en la obligación de dar la enseñanza de manejo de sus máquinas al personal que se destine a ellas.

21. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones consignadas en este concurso llevará consigo la nulidad de la adjudicación, perdiendo el concursante, en beneficio del Estado y como indemnización del perjuicio que ocasiona, la totalidad del depósito constituido, con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

22. Los anuncios en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los demás gastos del concurso, serán de cuenta de la Casa a la que se adjudique el servicio.

Madrid, 23 de agosto de 1932.—El Director general, P. A. (Firmado). (Núm. 2.453) (E.—501)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 12 del actual, por virtud del cual se habilita un crédito de 4.156,25 pesetas, con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, con destino al pago de horas extraordinarias devengadas por el personal de Talleres generales, acopios y aprovisionamientos, por los servicios nocturnos prestados durante los días 8 al 27 de octubre de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de agosto de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 2.446)

—(—)—
Secretaría.—Sección 4.^a

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.^a (Beneficencia, Sanidad y Policía urbana), se encuentra depositada una cantidad en metálico, remitida por la Inspección

de la estación de Madrid del Ferrocarril del Norte y hallada por el mozo suplementario Wenceslao Martín Franco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 615 del Código civil, se anuncia al público, para que quien se considere con derecho pueda reclamarla.

Madrid, 19 de agosto de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 2.445) (O.—206)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre de don José Blanco Fuentes, contra don Felipe Henche, sobre pago de siete mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, varios muebles, enseres y géneros del gremio de café bar, que están reseñados en la tasación pericial.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de once mil seiscientos ocho pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, P. S., Desiderio de S. Sebastián. (Rubricados.)

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. S.,

Desiderio de S. Sebastián
(A.—2.085)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital en el día de hoy, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que sigue la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, contra don Casimiro Martorell Ciervo, y la Sociedad Boada Hermanos y otros, sobre incumplimiento y rescisión de contrato y otros extremos, y como consecuencia de la admisión de aquella demanda, se confiere traslado de la misma con emplazamiento a don Casimiro Martorell Ciervo, hoy sus herederos o causahabientes, y a la Sociedad Boada Hermanos, mediante defunción del Gerente de ésta, a los herederos del mismo y a los que resulten ser los componentes de dicha entidad, y me-

dante a ignorarse quiénes sean unos y otros, así como su domicilio y paradero, se les emplaza con dicha demanda por término improrrogable de doce días, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo cual se inserta la presente cédula en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», estando en la Secretaría de dicho Juzgado, de don Germán González Campo, a disposición de dichos demandados las copias de la demanda y documentos, y se les apercibe que de no verificar la comparecencia en autos, personándose en forma en el expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González
(D.—177)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia de Getafe,

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal para adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, en el testamento otorgado por doña Eusebia Martín Hurtado, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Parla, con fecha veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en el cual, después de instituir herederos de sus bienes, dispone se excluyan de esta herencia los que la testadora ha heredado de su hija doña Atanasia María Cruz Hurtado Martín, queriendo que éstos los hereden los parientes más próximos del marido que fué de la testadora, don Benito Hurtado Aloseite.

En dicho juicio concurren como demandantes don Benito Hurtado Manzanilla y don Sixto Hurtado y Hurtado, en concepto de sobrinos de don Francisco Ajenjo Guzmán, que heredará tales bienes de su esposa doña María Hurtado Aloseite, ésta como pariente más próximo de su hermano, el don Benito Hurtado Aloseite; y durante el plazo de los primeros edictos no ha comparecido ninguna persona a reclamar su derecho.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Getafe, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto

(A.—2.086)

JUZGADO NUMERO 2

Calle Zumen (Clotilde), natural de Burgos, hija de Ciriaco y de Tecla, de treinta y tres años, viuda, sirvienta, domiciliada últimamente en el Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 15, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos la resultan en la causa instruida por hurto con el número 156, del corriente año, aperturada que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—1.912)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de D. Ruperto Aicúa y Murillo, como apoderado de la Sociedad «Recondo y Muñón», contra el Director Gerente o Representante legal de la Sociedad Frogas y Font, S. A., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Belén, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado

(A.—2.028)

JUZGADO NUMERO 4

García Suárez (Ramiro), domiciliado últimamente en Carrera de San Jerónimo, 10, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.079 de 1931.

Madrid, 8 de agosto de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.938)

JUZGADO NUMERO 14

Peñaranda Alvarez (Enrique), natural de Cariñena, de estado casado, profesión comerciante, de treinta y siete años, hijo de Matías y Cirila, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, número 11, primero, letra C, procesado por estafa y uso público de nombre supuesto, bajo el número 907 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría del señor Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel Celular de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de agosto de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Julio Niño.

(B.—1.939)

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente edicto, ruego y en-

cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día 3 del actual, al vecino de esta villa Juan Torres Rodríguez, de la finca titulada «Fuente del Moro», donde estaban pastando, término de esta población, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un caballo de once años, capón, 1,52 de alzada, negro, raza española, calzado y marcado con el hierro del Fénix Agrícola, «F.-3».

Otro de siete años, capón, 1,51 de alzada, alazán oscuro, raza española, calzado, con la misma marca que el anterior en la nalga derecha, manchas blancas en ambos costillares, procedentes de atalajes.

Dado en Colmenar Viejo, a 6 de agosto de 1932. — (Firmado.) — Juan Pablo Vicente.

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de D. Ruperto Aicúa y Murillo, como apoderado de la Sociedad «Recondo y Muñón», contra el Director Gerente o Representante legal de la Sociedad Recondo y Muñón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de mil quinientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Belén, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.029)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal número 10, en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de D. Antonio Gómez Romero, en concepto de apoderado de D. Antonio Gómez Cuéllar, contra D. Constantino Albacete y D. Marcos Albacete, sobre pago de cantidad, en eje-

cución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que los bienes embargados al demandado en estos autos, consisten en:

Una máquina cafetera para café, marca «Isaías Navarro», de seis litros de cabida, en seiscientas cincuenta pesetas.

Una máquina cafetera, marca «Isaías Navarro», capaz para diez litros de cabida, en ochocientas pesetas. — Suman, mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el todo el valor de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado, don Constantino Albacete Albacete, calle de la Luna, veinticuatro, tienda.

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.090)

JUZGADOS MILITARES

BURGOS

Alonso Ruiz (Casto), hijo de Juan y de Palmira, natural de Madrid, de estado se ignora, profesión se ignora, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería, con destino en el 11 Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Burgos, 5 de agosto de 1932. — El Juez instructor, Juan Rodríguez.

(Núm. 2.331) (B.—1.910)

MELILLA

Leonardo San Leonardo Malo, hijo de Severo y de Josefa, natural de Santander, vecindado últimamente en Madrid, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, oficio sastre, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Se le sigue expediente por desertación, y comparecerá ante el señor Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to que de no hacerlo será a rebelde.

Melilla, 28 de julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

(Núm. 2.349) (B.—1.927)

MADRID

Alonso Martín (Anastasio) (a) «El Levita», domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, núm. 20, taberna, cuyas demás circunstancias y antecedentes se ignoran, comparecerá, en el término de veinte días, ante el señor Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 6 (Cuartel de la Moncloa), para que preste declaración en causa que se instruye por pérdida de la pistola «Astra», núm. 30.339.

Madrid, a 3 de agosto de 1932.—El Capitán Juez instructor, Eleuterio Díaz.

(B.—1.897)

AYUNTAMIENTOS

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 18 de septiembre próximo, a las horas que se expresarán, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, y con asistencia de un señor Concejal de este Ayuntamiento, tendrán lugar en la Sala de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa las subastas siguientes:

A las nueve horas de la mañana, subasta de las leñas de la Dehesa de Arriba, tasadas en 14.000 pesetas.

A las nueve horas y treinta minutos, subasta de los pastos del monte llamado La Sierra (parte provista de vegetación), tasados en 8.000 pesetas.

A las diez horas, subasta de los pastos del monte llamado La Sierra (parte desprovista de vegetación), tasados en 2.300 pesetas.

A las diez horas y treinta minutos, subasta de los pastos del monte llamado La Dehesa de Abajo, tasados en 4.000 pesetas.

A las once horas, subasta de los pastos del monte llamado La Dehesilla, tasados en 3.500 pesetas.

A las once horas y treinta minutos, subasta de los pastos del monte llamado La Sierra (Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón), tasados en pesetas 1.200.

A las doce horas, subasta de los pastos del monte llamado La Raya, tasados en 3.000 pesetas.

A las doce horas y treinta minutos, subasta de los pastos del monte llamado Prado Ensancho y Concejo de las Pozas, tasados en 1.700 pesetas.

A las trece horas, subasta de los pastos del monte llamado La Dehesa de Arriba, tasados en 4.500 pesetas; pero si quedase desierta la subasta de las leñas de dicho monte, la tasación de dichos pastos será de 9.500 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas bajo pliego cerrado, dentro del término de treinta minutos, señalados para cada subasta, reintegradas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y acompañadas de la cédula personal del licitante, y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del contenido del pliego de condiciones establecido para esta subasta, y conforme con todas y cada una de las cláusulas de dicho pliego, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas por el aprovechamiento de

los pastos del monte llamado ... (aquí el nombre del monte).

Miraflores de la Sierra, a 18 de septiembre de 1932.

(Firma del licitante.)

Advertencias

1.ª Los proponentes para la subasta del aprovechamiento de las leñas de La Dehesa de Arriba, la palabra «pastos» sustituirán por «leñas».

2.ª La subasta de los pastos del monte La Dehesa de Arriba no se celebrará hasta después de que se adjudique el aprovechamiento de las leñas del mismo, o quedase desierta la subasta de las leñas en segunda subasta.

3.ª Si alguna de las subastas anunciadas para el día 18 de septiembre próximo quedase desierta, la segunda se celebrará bajo el mismo tipo de tasación y a la misma hora señalada para la primera, el día 25 de dicho mes.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, para estas subasta, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de despacho.

Miraflores de la Sierra, a 22 de agosto de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Berraondo.—El Alcalde Presidente, Mariano de Frutos.

(E.—499)

CARABANCHEL BAJO

Habiendo acordado este excelentísimo Ayuntamiento la celebración, mediante subasta, de contrato para el suministro de alumbrado público y de las dependencias municipales, se da a conocer al público, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, señalándose el plazo de diez días para presentar en la Secretaría de la Corporación las reclamaciones que procedan, no admitiéndose ninguna después de transcurrido ese plazo.

Y para que conste, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 22 de agosto de 1932.—El Secretario (Firmado).

(O.—498)

CARABANCHEL BAJO

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Suplementos de crédito.—Vista la propuesta del señor Interventor, relativa a incrementar las consignaciones de gastos del presupuesto actual en las cantidades que se expresan a continuación:

Capítulo I, artículo 5.º, Litigios, 3.500 pesetas.

Cap. I, art. 8.º, Anuncios, 250.

Cap. I, art. 10, Salidas de carnes, 10.000.

Cap. IV, art. 4.º, Obreros eventuales Matadero, 8.000.

Cap. IV, art. 4.º, Gastos combustible Matadero, 1.500.

Cap. V, art. 1.º, Tercera parte de multas, 1.000.

Cap. VII, art. 3.º, Gastos del Cementerio, 5.000.

Cap. IX, art. 3.º, Seguro obrero, 500.

Cap. X, art. 1.º, Mobiliario escuelas nacionales, 900.

Cap. X, art. 2.º, Material escuelas municipales, 2.000.

Cap. XI, art. 6.º, Jornal jardinero, 7 pesetas.

Total, 32.657 pesetas.

Cuyas cantidades serán cubiertas con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio, la Corporación por unanimidad aprueba provisionalmente dicha propuesta a los efectos de la exposición

al público por el plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, que las admitirá o desechará.

Carabanchel Bajo, 22 de agosto de 1932.—El Secretario, Medardo Alonso.

PINILLA DEL VALLE

En la Sala de sesiones de este Ayuntamiento se celebrarán las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas de estos propios, durante el año forestal de 1932-33, bajo el pliego de condiciones, en el día y hora que a continuación se expresan:

1.ª El día 12 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, el aprovechamiento de pastos del monte «La Villanadilla», para 800 reses lanares, 20 cabrias, 90 vacuno, 10 mayores; su tasación, 2.750 pesetas.

2.ª El mismo día, a las once de su mañana, el aprovechamiento de pastos del monte «La Marotera», para 1.000 reses lanares, 50 cabrias, 150 vacunas y 10 mayores; su tasación, 3.000 pesetas.

3.ª El mismo día, a las doce de su mañana, la subasta del aprovechamiento de la roza de leñas del tranzón «El bardal» del monte «La Villanadilla», de estos propios; su tasación, 4.000 pesetas.

Dichas subastas se verificarán por pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, y en caso de no tener efecto alguna subasta, se verificará bajo las mismas condiciones el día 21 del mismo mes y horas y en el mismo sitio, la segunda subasta.

Pinilla del Valle, a 20 de agosto de 1932.—El Alcalde, Nemesio Arribas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con cédula personal núm. ..., clase ..., enterado del anuncio de subasta de ... del monte ... de Pinilla del Valle, se comprometo a su adquisición, con arreglo al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 2.451) (E.—505)

GALAPAGAR

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 20 del actual, ha acordado conceder, con la condición de edificar y basándose en el ensanche de la población, no tener aprovechamiento común y con la edificación mitigar en parte el gran paro obrero que existe en la localidad, las parcelas de terreno en este término siguientes:

A don Celedonio Andrés Bravo:

Una parcela de terreno al sitio titulado Casa Amarilla, que tiene una línea de 45,50 metros por la parte Norte, y linda con el camino de la Casa Amarilla o huertos; 43 metros y 70 centímetros por la parte Sur, y linda con calle que ha de quedar entre esta parcela y finca de herederos de Raimunda Graciano, de siete metros de ancho; 30,70 metros por la parte Este, y linda con finca del señor Torres Quevedo, y 6,80 metros por la parte Oeste, y linda con el camino de la Casa Amarilla o huertos.

A don Remigio Entero García:

Una parcela de terreno al sitio titulado Frontera, que mide una línea de 37 metros por la parte Norte, y linda con la calle o camino de la Frontera; 37 metros por la parte Sur, y linda con herrén de herederos de Francisco Calvo; 14,60 metros por la parte Oeste, y linda con el solar de

Marcelino de la Cruz, y seis metros por la parte Este, y linda con más terreno del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de la Ley se anuncia al público por quince días para oír reclamaciones, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 23 de agosto de 1932. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(O.—205)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por esta Corporación municipal, la subasta de pastos de la dehesa boyal de este pueblo, núm. 117 del Catálogo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 15 de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces.

Dicha subasta consiste en el aprovechamiento del año forestal de 1932 a 1933, con 17 reses de ganado vacuno con el tipo de tasación por el señor Ingeniero jefe del distrito, en 200 pesetas.

Robledillo de la Jara, 16 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 2.436) (E.—495)

LA CABRERA

Las subastas de los pastos y leñas del monte Robellano y otros de los propios de esta villa, se celebrarán el día 20 próximo, a las once y doce, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

De resultar desiertas, se verificarán unas segundas, el día 30 siguiente, a las mismas horas y condiciones.

La Cabrera, 22 de agosto de 1932. El Alcalde, Ladislao Benito.

(Núm. 2.448) (E.—500)

VILLAVICIOSA DE ODON

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en el expediente número 1 de este año para la suplementación y habilitación de créditos de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente año de 1932, que en el mismo se detallan, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villaviciosa de Odón, 18 de agosto de 1932.—El Alcalde, Evaristo Lucero.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MADRID

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de septiembre, se reunirá esta Junta para adquirir 300 quintales métricos de leña, con destino al Parque de Intendencia de Madrid.

Los oferentes dirigirán sus proposiciones al señor Coronel Presidente en la forma corriente, el día 1 de aquel mes, entregando duplicadas muestras del artículo el día 29 del actual.

Madrid, 25 de agosto de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

(E.—504)

ABOGACIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

En el expediente de reintegro que por delegación del Tribunal de Cuentas de la República, instruye el que suscribe contra don Natalio Barrón y González, Depositario pagador que fué de la Jefatura de Obras públicas en esta provincia, he dictado la siguiente providencia con fecha 22 de agosto de 1932:

«No habiéndose podido acreditar en lo instruido quiénes fueron los herederos legales de los fallecidos don Natalio Barrón y González, declarado responsable principal provisionalmente, ni los de su esposa, doña Teresa Domínguez Amigo, redáctense los oportunos edictos que, autorizados por el instructor que suscribe, serán remitidos a la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, citándoles de comparecencia en el expediente en el plazo de quince días siguientes a su publicación, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85, párrafo quinto del vigente reglamento del Tribunal de Cuentas, lo hagan personalmente o nombren una persona en esta provincia para que, en su representación, se entiendan con él las actuaciones.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora, 23 de agosto de 1932.—El Abogado del Estado-Jefe (Firmado).

(Núm. 2.452)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID (Conde de Xiquena, 11)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de junio del año actual («Gaceta» del 8), estos Jurados mixtos convocan a concurso la plaza de Secretario de los mismos, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Los concursantes deberán dirigir sus instancias al señor Presidente y presentarlas en las oficinas de los referidos Jurados, Conde de Xiquena, número 11, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de la presente convocatoria, cualquier día laborable, de cuatro a nueve de la tarde, acompañando los documentos que juzguen oportunos para acreditar sus méritos, especialmente a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos y la Orden anteriormente citada.

Madrid, 25 de agosto de 1932.—El Presidente (Firmado).

(A.—2.087)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202